
Núm. 1445.

Juéves

1842.

26 de Mayo



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 116.)

Negociado n.º 8.—Circular.—El Sr. Brigadier coronel del regimiento infantería de la Reina número 2 en comunicacion de 22 del actual me dice lo siguiente:

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la media filiacion del soldado de la 3.^a del 3.º Juan Gomez Saez que ha desertado pues hace tres días falta, á fin de que se sirva V. S. remitir las correspondientes requisitorias para su aprehension como asi mismo la vigilancia en el muelle á fin de que no se fugue por medio de algun barco pues siendo este individuo reincidente en este delito y no de muy buena conducta seria conveniente su aprehension, esperando se sirva V. S. acusarme el recibo de esta y el resultado que produjeren sus diligencias.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los alcaldes constitucionales de la misma hagan desde luego las indagaciones correspondientes en sus respectivos distritos, con objeto de averiguar si existe en ella el soldado desertor Juan Gomez

Saez, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso afirmativo prevengo á las indicadas autoridades procedan á su captura, remitiéndolo á esta capital á disposicion del brigadier coronel que lo reclama, dándome aviso de su resultado. Palma 24 de mayo de 1842.— José Miguel Trias.

Señas.

Juan Gomez Saez, hijo de Gregorio y de Petra Saez natural de Cachuela corregimiento de Burgós y avecindado en id.: oficio jornalero, estatura 5 pies 2 pulgadas, su edad 27 años, su estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos id., color moreno, nariz larga, barba cerrada.

(Número 117.)

Negociado 2.^o—Circular.—Repetidas órdenes del gobierno encargan estrechamente que no se permita á persona alguna cazar ni usar armas sin haber obtenido para ello las correspondientes licencias; y habiendo tenido noticia de que se cometen algunos abusos por la falta de cumplimiento á las órdenes que rigen en la materia; he creido conveniente dirigirme á los alcaldes, como la verifico por medio de la presente circular, previniéndoles que obliguen á todos á obedecer y cumplir puntualmente las disposiciones indicadas, haciendo entender á los individuos de Milicia nacional que deseen disfrutar del beneficio que tienen concedido de obtener gratis la conveniente licencia para cazar, que deben solicitarla de este gobierno político por el conducto y en la forma que marca la Real orden de 17 de agosto de 1841, inserta en el Boletín oficial de 31 del mismo mes número 1330. Palma 25 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO
Y PROVINCIA DE MALLORCA.

(Número 118.)

Ministerio de Marina de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Al señor presidente de la Junta de Almirantazgo digo con esta fecha lo que sigue.—Esemo. Sr.—He dado cuenta al Regente del reino del expediente instruido con motivo de las instancias de los ancianos del gremio de mareantes de Palma en Mallorca y de su junta gremial en las que evidencian los graves perjuicios que se les ha causado con la rectificacion de los aranceles de carga y descarga

de aquel puerto por las disposiciones que contienen, pidiendo en consecuencia se derogue la motivada por la 3.^a de la Real orden de 23 de marzo de 1838 y que subsista en su fuerza y vigor el art. 53 de los Estatutos del Gremio. S. A. enterado detenidamente de todo y en vista de los informes de la Junta directiva y general de dicho gremio del comandante de aquel tercio naval, del comandante general del departamento de Cartagena, de esa Junta de Almirantazgo y de los demás que obran en el expediente, ha tenido á bien declarar que el comandante que era del referido tercio en el mes de junio del año 1838 obró entonces mal en disponer que se procediera á la rectificación de los indicados aranceles con infracción del art. 53, de los estatutos del gremio de marentes de Palma, porque este caso particular no estaba prevenido en la citada Real orden de 23 de marzo de 1838, necesi-
tándose una espresa para la derogacion de dicho artículo y que en ningun caso debió autorizar el establecimiento de los aranceles rectificadas sin obtener antes la aprobacion Real como está mandado para los asuntos de esta naturaleza, tanto mas disponiendo aquella que se hiciera la rectificación con arreglo á las Reales órdenes relativas á la materia y que es esplicita para el caso la de 29 de mayo de 1834. Al mismo tiempo S. A. se ha servido resolver de conformidad con todos los informes espresados y atendiendo el caso especial de la isla de Mallorca, que en el puerto de Palma no tenga efecto la base ó disposicion 3.^a de la precitada Real orden de 23 de marzo de 1838 observándose en todas sus partes el artículo 53 de los estatutos de aquel gremio; y bajo este concepto S. A. se há dignado aprobar el referido arancel de 1 de junio de 1838, quedando por consecuencia anulada su advertencia 4.^a y cualquiera otra que contrarie esta resolusion.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1842.
—Camba.—Sr. comandante del tercio de Mallorca.

Lo que he dispuesto insertar en el Bolotin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de quienes corresponda. Palma 23 de mayo de 1842.—Francisco Boneo.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

Candeal, la cuartera. 5tt 24

Trigo, idem.	4	16
Cebada, idem.	3	12
Habas, idem	6	24
Vino, el cuartín	22	8
Aguardiente de 19 grados, cuartín.	22	22
Idem de 32 grados, idem	22	22
Idem de 35 grados, idem.	22	22
Aceite, cuartan.	22	22
Carne, libra de 36 onzas	22	8
Pan, libra de 12 onzas	22	22

Manacor 16 de mayo de 1842.—*Jaime Mas* alcalde.

Idem en el mercado de Iviza.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	72		22
Cebada id.	44		22
Habas id.	64		22
Guijas id.	64		22
Habichuelas id.	100		22
Garbanzos id.	100		22
Maiz id.	22		22
Vino cuarter.	4		22
Aceite medida.	60		22
Brea quintal.	44		22
Algodon id.	90		22
Algarrobas id.	22		22
Carbon id.	8		22
Leña id.	2		22
Carne de carnero la lib. carn ^a	7		22
Id. de macho id.	4		17
Aguardiente arroba	37		25
Almendra fita, cuartera	22		22
Idem mollar, idem.	22		22
Idem fuerte, idem.	22		22

Iviza 15 de mayo de 1842.—*Gabriel Sala*.

Idem en el mercado de Mahon.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	80		77
Id. xexa id.	76		79
Id. moreno id.	72		79
Cebada id.	50		79
Habas id.	50		79
Guijas id.	50		79
Frisoles id.	72		79
Garbanzos id.	72		79
Habichuelas id.	80		29
Patatas quintal.	22		79
Carbon id.	15		79
Leña id.	5		79
Vino cuarter.	3		79
Aceite cuarter.	15		79
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4		24
Id. de carnero id.	4		24
Queso libra de 12 onzas.	2		24
Aguardiente id.	1		20
Miel id.	3		79
Manteca id.	8		29

Mahon 28 de abril de 1842.—*Mattas Segut.*

Comision directiva del Sto. Hospital general de esta ciudad.

Se recuerda al público que el sábado 28 del que corre á las 12 de su mañana, con aprobacion de la Escma. diputacion provincial se subastará y rematará si la postura acomoda, en el balcon inferior de estas casas consistoriales, la recaudacion de los censos que tiene derecho á percibir el Sto. Hospital en esta ciudad y pueblos de la isla en la cantidad anual de 2774 ₧ 14 9 10 dineros, con arreglo al plan de subasta inserto en el Boletin oficial de 10 del que corre, Diario constitucional del mismo dia, y Genio de la libertal de 7 del mismo. Palma 24 de mayo de 1842.—*Melchor Bestard.*—*Miguel Estade y Sabater.*—*Sebastian Felú.*

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital y su partido ha señalado el día 30 de los corrientes para el remate de la pieza de tierra y casas en ella construidas nombrada *Can Perreu*, sita en el lugar del Capdellá sufragáneo de la villa de Calviá, que se verificará en este juzgado á las once de la mañana, y en la escribanía del infraescrito, y en poder del pregonero Francisco Tomas estará de manifiesto el albalan de subasta. Palma 24 de mayo de 1842. Por mandado D. S. Juez. Juan Antonio Perelló.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

Provincia de Murcia.

D. Simon Herraiz, y á su nombre en el de su apoderado don Mamerto Agraz, para quien la remató don Francisco Villanueva, remató 25 tabullas, 40 ochavas y 4 brazas de tierra-riego moreral, en la huerta de ella, partido del Rincon de Seco, que fueron de las monjas de la Madre de Dios de Murcia, en 62000

D. José Cortés remató una hacienda nombrada del Albujon, término de Cartagena, que fué de la congregacion de S. Felipe Neri de Murcia, en 2160020

El señor marques de Camachos remató una hacienda, término y huerta de Librilla, partido del Mafrousan, que fué de las monjas Agustinas de Murcia, en 23333

D. Salvador Meseguer remató 7 tabullas 3 octavas y 8 brazas de tierra-riego moreral, con una casa en el portillo de S. Antonio, que fueron de las monjas de Sta. Clara de Murcia, en 60004

D. Juan Ibañez, por cesion de don Miguel Andres Starico, remató una ochava y 27 brazas de tierra-regadío, partido de S. Benito, en la huerta de Murcia, que fué de las monjas de Sta. Ana de ella, en 3112

El mismo, por cesion de dicho Starico, remató 2 tahu-

llas 7 ochavas y 12 brazas de tierra-regadío moreral, en la huerta de Murcia, partido de S. Benito, que fueron de dichas monjas, en 7466

El mismo, por cesion de dicho Starico, remató 2 tabullas de tierra-regadío moreral, en la huerta de Murcia, partido de S. Benito, que fueron de las citadas monjas, en 6001

D. José Lomogi, por cesion de don José Monosot, remató una hacienda en campo y partido de los Dolores, término de Torrepacheco, con su casa, tres trozos de tierra blanca, viña y olivar, que fueron de dichas monjas, en 46000

D. Diego Moreno remató 8 tabullas y 3 ochavas de tierra regadío, con su noria, jurisdiccion de Alcantarilla, partido de rueda de la Nora, que fueron de las monjas de S. Antonio de Murcia, en 16799

Juan Antonio Castillo, por cesion de don Máximo Ayuso, remató una casa en Murcia, calle de los Porches de Verónicas, número 18, que fué de las monjas del mismo nombre, en 12504

D. Pedro Parra remató una casa sita en Murcia, Porches de Verónicas, número 19, que fué de las monjas de dicho nombre, en 17000

D. Gonzalo Martínez, por cesion de don José Abril, remató una casa sita en Murcia, calle de la Sal, número 14, que fué de las monjas de Sta. Isabel de ella, en 3575

El mismo, por cesion de don Miguel Andres Starico, remató una casa sita en Murcia, calle de la Sal, número 16, que fué de dichas monjas, en 5360

El mismo, por cesion de don Miguel Andres Starico, remató una casa sita en Murcia, calle de la Sal, número 18, que fué de las citadas monjas, en 4990

Provincia de Málaga.

D. Francisco Caldera remató una casa sita en Málaga, calle del Cabello, número 43, manzana 113, que fué de las monjas Agustinas de ella, en 60000

D. Antonio Bresca, por cesion de don Francisco Carrifala, remató una casa sita en Málaga, calle Nueva, número 3, manzana 22, que fué de las monjas del Angel de ella, en 151000

D. Juan Arcos, con calidad de ceder, remató una casa sita en Málaga, calle de Carretería, número 14, manzana 130, que fué de dichas monjas, en	127000
D. José Escudero remató una casa sita en Málaga, calle de la Gloria, número 9, manzana 64, que fué de las monjas del Cister de ella, en	64000
Doña María Diaz, por cesion de don Pedro Rodriguez, remató una casa sita en Málaga, calle de la Matanza, número 31, manzana 186, que fué de los Dominicos de ella, en	13937
D. Antonio Superviola remató una casa sita en Málaga, calle de Calvo, número 5, manzana 185, que fué de dicho convento, en	14000
D. Francisco Soto remató una casa sita en id., calle del Rosal, número 8 manzana 185, que fué de las monjas de Sto. Domingo de ella, en	16000
D. Simon de Losa remató una casa sita en Málaga, calle del Jabonero, número 15, manzana 166, que fué de las monjas de la Encarnacion de ella, en	14000
El mismo remató una casa sita en Málaga, calle del Jabonero, número 16, manzana 166, que fué de dichas monjas, en	12500
D. José Antonio Rute remató una casa sita en idem, calle de Polvorita, número 6, manzana 174, que fué de las citadas monjas, en	12200
Doña Maria Diaz, por cesion de D. Pedro Rodriguez, remató una casa sita en id., calle de la Matanza, número 6, manzana 187, que fué de los Dominicos de ella, en	17550
La misma, por cesion de D. Pedro Rodriguez, remató una casa sita en Málaga, calle del Rosal, número 6, manzana 185, que fué de dicho convento, en	12150
La misma, por cesion de dicho Rodriguez, remató una casa sita en Málaga, calle del Rosal, número 7, manzana 185, que fué del citado convento, en	13500
D. Francisco Caldero remató una casa sita en Málaga, calle de Ollerías, número 42, manzana 113, que fué de los Agustinos de ella, en	62000